

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6781  
RAD. 33-2013-00139-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 02-2079, procedente del **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes en proceso rad.010-2013-00088-00, **NO SURTE** efectos legales, toda vez que el proceso que se tramita en esa dependencia se encuentra terminado desde el 14 de septiembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *6782*  
RAD. 033-2017-00290-00

Santiago de Cali, 04 de octubre del 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del **INSTITUTO OTORRINOS Y FONOAUDIÓLOGOS ASOC LTDA**, mediante el cual indican que suspendieron la medida sobre el salario de la aquí demandada, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *176* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6261

RAD. 030-2018-00599-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **JAIME EDUARDO ESCOBAR DURAN** identificado con cedula de ciudadanía, No. **16.281.674** por la suma de **\$51.490.493.80** Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA, Número Identificación: 16281674, Nombre: JAIME ESCOBAR

Número de Títulos: 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002424193	8909039370	BANCO ITA U CORPBANCA COLOMBI	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 387.674,72
469030002424194	8909039370	BANCO ITA U CORPBANCA COLOMBI	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 51.102.819,08

Total Valor \$51.490.493,80

**NOTIFÍQUESE**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6262

RAD. 035-2018-00778-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *6760*  
 RAD. 013-2013-00059-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **VÍCTOR HUGO MUÑOZ VILLA** identificado con cedula de ciudadanía, No. **16.785.250** por la suma de **\$5.518.867.00** Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación: 16785250      Nombre ISS: VICTOR HUG EN LIQUIDAMUÑOZ VILL

Número de Títulos: 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002384290	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 661.459,00
469030002384291	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 809.568,00
469030002384292	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 809.568,00
469030002384293	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 809.568,00
469030002384294	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 809.568,00
469030002409671	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 809.568,00
469030002409690	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 809.568,00

Total Valor \$5.518.867,00

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *176* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: *10 9 OCT 2019*

SECRETARIA  
 Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Carlos Eduardo Silva Caro  
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6263

RAD. 04-2014-00065-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6264

RAD. 08-2018-00625-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

**RESUELVE:**

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6269

RAD. 025-2015-00219-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

**RESUELVE:**

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6270

RAD. 018-2019-00227-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

  
**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

SECRETARIA  
 Ejecución Municipales  
 Carlos Eduardo Silva Cano  
 Secretario

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6271

RAD. 07-2018-001145-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

  
**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
 En Estado No. 176 de hoy se notifica  
 a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 09 OCT 2019  
 SECRETARIA  
 Carlos Eduardo Silva Cerna

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6188

RAD. 028-2016-00364-00

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ROSE MARY ORTIZ CASTRO**, identificada con C.C. No. 31.921.564 de Cali y T.P. 77.626 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del demandado de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- **PONER EN CONOCIMIENTO** la solicitud de **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** presentada por parte de la demandada, a fin de que ratifique la terminación del presente proceso, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6254  
RAD. 013-201600818-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-236666, en donde fue nombrado como Secuestre **BETSY INES ARIAS MANOSALVA**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

**AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 51 de fecha 29 de mayo de 2019, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**SECRETARIA**  
Carlos Eduardo Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6788

RAD.: No. 006-2013-00298-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**ACEPTASE la AUTORIZACIÓN** del apoderado judicial, para que en representación de la parte demandada, **retire el desglose y los oficios de desembargo**, conforme al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 09 OCT 2019  
SECRETARÍA  
*Juzgados de Ejecución  
Cortes Municipales  
Carlos E. Sordo Silva Cano  
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6786

RAD. 002-2012-00885-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, manifestación del apoderado judicial de la parte actora mediante el cual actualiza los datos para notificación, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carios Equar...  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6253  
RAD. 027-2005-00906-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a darle tramite a la solicitud, **ORDENASE** a la **SECUESTRE** proceda dar cumplimiento a lo ordenado en providencia No. 5575 numeral 2°, visto a folio 383.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora manifestación de la secuestre en el que allega paz y salvo del apartamento 502, toda vez que la obligación sigue activa y lo que se persigue es el pago de las cuotas de administración; **ORDENASE** a la parte actora allegue al despacho liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta los abonos.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 9 OCT 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cario Eduardo Silva Cano  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6273

RAD. 029-2015-00288-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 3824 del 18 de septiembre de 2019, procedente del **JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 008-2017-00070-00**, si surte efectos legales.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA



1A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6276  
RAD. 005-2017-00380-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta de solicitud de remanentes en escritos que anteceden, para los fines pertinentes.
- 2.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite al memorial en el sentido de librar medida de remanentes, **ORDENASE** indique nuevamente cual radicación le pertenece a cada juzgado que nombra en el escrito, así mismo indique el demandante que adelanta el proceso y a los cuales se le solicitaran los remanentes.

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 9 OCT 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carl Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6277  
RAD. 003-2014-00990-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 3844 del 24 de septiembre de 2019, procedente del **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. 2011-941-00, fue terminado por pago total de la obligación, solicitando se deje sin efecto oficio **No.0522/2011-00941-00**, mediante el cual solicito remanentes.

2.- **TIENESE** en cuenta que los **REMANENTES** que surtieron efecto a folio 9 y 10, quedan nuevamente a **DISPOSICIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 09 OCT 2019  
Juzgados de Ejecución  
Municipales  
Carlos Esteban Silva Cano  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6265

RAD. 04-2017- 00247-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que el capital no corresponde al ordenado en el mandamiento, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 2.500.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-sep-15
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	28,89	
FECHA DE CORTE		19-sep-19
DIAS	-11	
TASA EFECTIVA	28,98	
TIEMPO DE MORA	1443	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$0,00
SALDO CAPITAL		\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL		2,14
INTERESES	\$	24.966,67


RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA		\$ 2.722.100
INTERESES ABONADOS		\$ 0

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.500.000
SALDO INTERESES	\$ 2.722.100
DEUDA TOTAL	\$ 5.222.100

**RESUELVE:**

**MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$5.222.100.oo Mcte.**

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE  
 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
 CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Carlos Eduardo Silva Cano  
 Secretario

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6285

RAD.: No. 020-2018-00367-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**AUTORIZAR a LINA MARCELA AHUMADA VALDES** identificado con C.C. 1.130.634.866, para que en representación de la parte demandada, **retire el oficio dirigido a catastro**, conforme al escrito que antecede.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

09 OCT 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6266

RAD. 02-2016-00262-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIA  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6267

RAD. 025-2019-00135-00

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de \$ 200.000 por concepto de costas, valor que fue incluido en la liquidación de costas, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$3.257.420,00 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FRANCIA ELENA RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 38.755.862 de Cali y T.P. 16.317 del C.S.J., para que actué como apoderado judicial del demandado **CRISTIAN CABEZAS CAICEDO** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10.9 OCT 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Augusto Silva Cano  
SECRETARÍA

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6182  
RAD. 027-2019-00256-00

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**ESTESE** la parte interesada a lo resuelto a visto a folio 16, en el sentido de que ya se le dio trámite a la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE.-

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 176 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.  
Fecha: 09 OCT 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA



25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6187

RAD. 029-2017-000616-00

Santiago de Cali, 1 octubre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **HELMER CARDOZO CARDOZO** Identificado con la **C.C. No. 16.607.922** por la suma de **\$204.149.00M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación: 66955506      Nombre: ZORAYA ESPINOSA ORTEGA

Número de Títulos: 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002412101	14944837	ABEL HERNAN PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 48.413,00
469030002418160	14944837	ABEL HERNAN PENA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 155.736,00

Total Valor \$204.149,00

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 10 9 OCT 2019  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Cario Suardo Silva Cano  
Secretario

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6189  
RAD. 009-2018-00200-00

Santiago de Cali, 01 OCT 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA** identificada con C.C. No. 94.384.673 y T.P. 178.467 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte **demandada JHON JAIRO HERRERA OROZCO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA

2A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6257  
RAD. 025-2018-00779-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-816830, en donde fue nombrado como Secuestre **BETSY INES ARIAS MANOSALVA**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ** identificada con C.C. No. 16.933.949 y T.P. 293.735 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte **demandada FRANCELINE VALENCIA PALACIOS**, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 3.- **GLOSAR** para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno constancia de abonos allegados por la parte demandada, **ORDENASE** a la parte a demandada allegar liquidación de crédito con los correspondientes abonos.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos ... Silva Cano  
SECRETARÍA

cp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6255  
RAD. 008-2011-00822-00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

**PREVIO** a darle el correspondiente trámite al memorial en el sentido de ordenar reproducción de oficios y paz y salvo, **ORDENASE** indique al despacho que sucedió con los oficios que ya habían sido retirados como se evidencia a folio 60 y 61; así mismo se le indica que no se expiden paz y salvo, pues esa solicitud debe ser elevada en la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 10 9 OCT 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA